

Año Centenario del Palacio Municipal

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 24 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 038

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria Municipal N° 3569/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17° de la Ord. N° 3568 Ordenanza Tributaria Municipal, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 3207/2026, el Departamento de Ingresos Públicos ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Diciembre 2025 a Marzo 2026, considerando que el último aumento fue realizado en Enero de 2026.

Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 22,10% como resultado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORÍA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gas oil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%.

Que según la facultad otorgada por el Concejo Municipal corresponde a un coeficiente en el cual se puede considerar un porcentaje menor de aumento, en esta oportunidad se cree conveniente realizar un aumento del 15% de la Tasa General de Inmuebles y la Unidad Tributaria Municipal (UTM).

Que corresponde además ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el coeficiente de actualización mencionado en la normativa vigente resultando un valor de \$862,50, y tomando en cuenta el desvío autorizado por Ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere desde el Área de Economía y Finanzas establecer el monto a \$900; por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) AUTORÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17° de la OTM, en un 15%, que regirá desde la fecha de su publicación por el período de Abril con vencimiento en el mes de Mayo de 2026.-

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉZCASE el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900.-) a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo para los conceptos que no corresponden a periodos de liquidación y para le periodo Abril con vencimiento en Mayo para los casos que comprenden liquidaciones periódicas.-

ARTÍCULO 3º) ANÉXESE al presente copia del Expediente Municipal N° 3207/2026.-

Año Centenario del Palacio Municipal


ARTÍCULO 4º) REFRÉNDESE el presente Decreto por el Secretario Coordinador del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

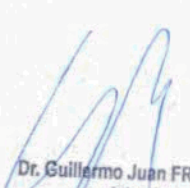
ARTÍCULO 6º) COMUNÍQUESE a DEM, a Contador General, Sub Contadora General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 7º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 8º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-


CP Adrian Horacio FERRER
Secretario Coordinador
Área Economía y Finanzas
Municipalidad de Casilda

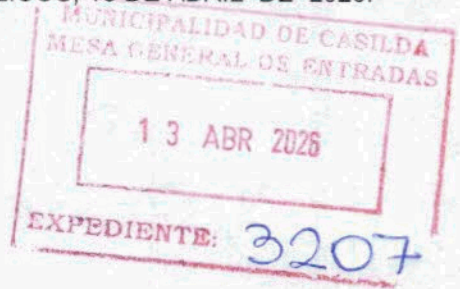



Dr. Guillermo Juan FRANCHELLA
Intendente
Municipalidad de Casilda



08:15hs.

DPTO. INGRESOS PÚBLICOS, 13 DE ABRIL DE 2026.-



A:
ÁREA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
C.P. ADRIAN FERRER
S -----/-----D

Mediante la presente, me dirijo a Usted para hacerle saber que la última actualización de los valores de los servicios que se prestan y que determinan el monto de la Tasa General de Inmuebles se realizó en el período 01-2026, y de acuerdo a lo establecido la Ord. 3569/25, se faculta al D.E.M. a considerar un ajuste trimestral de los valores de los servicios comprendidos a los fines de las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, como así también el valor de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el siguiente coeficiente de actualización, y teniendo en cuenta que la citada Ord. autoriza al D.E.M. a redondear el valor resultante siempre y cuando el desvío en más o en menos no supere el cinco por ciento (5%)

COEF; COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN

E1. Variación de la categoría 15 del empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión.

C1: Variación porcentual del precio promedio del litro de gasoil en estaciones de servicio de la ciudad correspondiente al mes de reajuste.

COEF: 70% E1 + 30% C1 = 100%

Se adjunta la documentación correspondiente y el cálculo que determina el índice de aumento del **22.10 %** para a aplicar a partir del período **ABRIL 2026**, si lo considera conveniente.-

Sin otro particular, saludo atentamente.-


DAMIÁN BONAVERA
Jefe Dpto. Ingresos Públicos
Municipalidad de Casilda





CÁLCULO PARA AUMENTO DE TGI-DREI - ABRIL 2026

PRECIO GASOIL 12/2025		PRECIO GASOIL 03/2026	
1 \$	1,763.00	1 \$	2,273.00
2 \$	1,599.00	2 \$	2,912.00
3 \$	1,569.00	3 \$	2,229.00
4 \$	1,799.00	4 \$	2,299.00
5 \$	1,728.00	5 \$	2,277.00
6 \$	1,599.00	6 \$	2,912.00
7 \$	1,741.00	7 \$	2,798.00
8 \$	1,728.00	8 \$	2,232.00
TOTAL \$	13,526.00	TOTAL \$	19,932.00
PR. PROMEDIO \$	1,690.75	PR. PROMEDIO \$	2,491.50

**VARIACIÓN
GASOIL= 47.36%**

E1: VARIACIÓN DE LA CATEGORIA 15 DEL EMPLEADO MUNICIPAL	11.28%
C1: VARIACIÓN PORCENTUAL DEL PRECIO PROMEDIO DEL LITRO DE GASOIL	47.36%

DETERMINACIÓN DE COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN		
70% E1 + 30% C1 = 100%		
7.90% +	14.21%	22.10%



Secretaría de Energía
Presidencia de la Nación

Módulo de operadores - Resolución 1104

Período: Diciembre de 2025
 Provincia: SANTA FE
 Localidad: CASILDA
 Razon Social: (Todos)
 Tipo de precio a visualizar: Todos los precios
 Derivado: Gas Oil Grado 2
 Canal de comercialización destino: Al público
 Bandera: (Todas)

Primera Página				Última Página				
Ciudad	Derivado	Nombre de operador	Dirección	Bandera	Precio sin impuesto	Precio final	Volumen informado (m3)	Event
CASILDA	Gas Oil Grado 2	AGRO COMBUSTIBLES S.R.L.	RUTA NACIONAL 33 Y BV TOMAT	GULF	1.275,65	1.763,00	160,61	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	CAMAROTTI JAVIER Y RODRIGO SH	OVIDIO LAGOS 1702 Y TUCUMAN	BLANCA	1.133,73	1.599,00	41,78	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	COOPERATIVA AGROPECUARIA CARLOS CASADO DE CASILDA LTDA.	HIPOLITO YRIGOYEN 2759	BLANCA	1.093,98	1.569,00	94,02	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	ENERGY COMBUSTIBLES S.R.L.	BV. COLON 2290	SHELL C.A.P.S.A.	1.257,80	1.799,00	38,39	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	FREDIANI FERNANDO PAOLO	LISANDRO DE LA TORRE 1140	DAPSA S.A.	1.238,72	1.728,00	18,20	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	GNC CAMAROTTI S.A.	Colón 1390	BLANCA	1.135,29	1.599,00	2,91	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	GRISANTI SERVICIOS SA	BUENOS AIRES 2902	AXION	1.266,00	1.741,00	13,96	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	VOLONTE SRL	1ERO DE MAYO 1998	YPF	1.240,50	1.728,00	50,58	NO

Primera Página

Última Página

[[Volver a la página anterior](#)]

Secretaría de Energía
Presidencia de la Nación



Módulo de generadores - Resolución 1104

Período: Marzo de 2026
 Provincia: SANTA FE
 Localidad: CASILDA
 Razon Social: (Todos)
 Tipo de precio a visualizar: Todos los precios
 Derivado: Gas Oil Grado 2
 Canal de comercialización destino: Al público
 Bandera: (Todas)

Primera Página		Última Página						
Casilda	Gas Oil Grado 2	Nombre de expendio	Dirección	Bandera	Precio sin impuesto	Precio final	Variación informada (%)	Exent.
CASILDA	Gas Oil Grado 2	AGRO COMBUSTIBLES S.R.L	RUTA NACIONAL 33 Y BV TOMAT	GULF	1.661,11	2.273,00	166,75	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	CAMAROTTI JAVIER Y RODRIGO SH	OVIDIO LAGOS 1702 Y TUCUMAN	BLANCA	1.378,05	2.912,00	42,87	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	COOPERATIVA AGROPECUARIA CARLOS CASADO DE CASILDA LTDA.	HIPOLITO YRIGOYEN 2759	BLANCA	1.394,99	2.229,00	131,03	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	ENERGY COMBUSTIBLES S.R.L.	BV. COLON 2290	SHELL C.A.P.S.A.	1.439,87	2.299,00	34,32	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	FREDIANI FERNANDO PAOLO	LISANDRO DE LA TORRE 1140	DAPSA S.A.	1.459,50	2.277,00	18,30	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	GNC CAMAROTTI S.A.	Colón 1390	BLANCA	1.422,15	2.912,00	1,92	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	GRISANTI SERVICIOS SA	BUENOS AIRES 2902	AXION	2.096,00	2.798,00	12,88	NO
CASILDA	Gas Oil Grado 2	VOLONTE SRL	1ERO DE MAYO 1998	YPF	1.458,93	2.232,00	50,03	NO

Primera Página

Última Página

[[Volver a la página anterior](#)]



Re: variación sueldo empleado municipal categoría 15



Remitente <personal@casilda.gob.ar>
Destinatario <ingresospublicos@casilda.gob.ar>
Fecha 2026-04-21 11:46

El 2026-04-21 11:35, ingresospublicos@casilda.gob.ar escribió:

Buen día, por medio del presente, solicito se informe la variación de la Categoría 15 de empleado municipal desde Diciembre 2025 a Marzo de 2026 ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión, con el fin de tomar este dato para la calcular la actualización de los valores de la TGI y DReI, tal como expresa la Ordenanza vigente.
Saludos.-

Buenos días, informo la variación porcentual correspondiente entre los meses de Diciembre 2025 a Marzo 2026.

VARIACIÓN PORCENTUAL : 11,28%

Saludos

Javier Bilbao
Jefe a/c Dpto Personal
Municipalidad Casilda



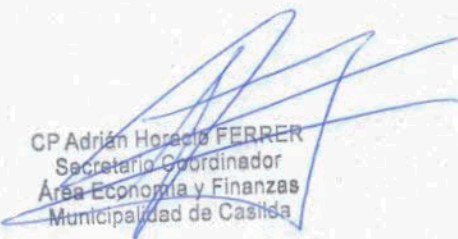
Área Economía y Finanzas, 22/04/2026

Tomo conocimiento, esta Secretaría cree conveniente proceder con la actualización de la Tasa General de Inmuebles (TGI).

Visto que la facultad otorgada por el Concejo Deliberante corresponde a un coeficiente en el cual se puede considerar un porcentaje menor de aumento, se estima pertinente que el mismo sea del 15%.

Asimismo, se propone aplicar dicho porcentaje al valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM), resultando un valor actualizado de \$862,50. Teniendo en cuenta el desvío autorizado por ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere establecer el valor de la UTM en \$900.

Pase a Secretaría para la elaboración del acto administrativo correspondiente, considerando que dicha actualización regirá desde la fecha de publicación para los conceptos que no corresponden a períodos de liquidación y para el período Abril con vencimiento en Mayo para los casos que comprenden liquidaciones periódicas.


CP Adrián Horacio FERRER
Secretario Coordinador
Área Economía y Finanzas
Municipalidad de Casilda

23 ABR 2026